ÁREAS COMISIONES LEGISLATIVAS II y III

EXPEDIENTE N.º 21.243

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA 137

Fecha de actualización: 01-11-2021

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

"REFORMA DEL ARTÍCULO 242 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, LEY N.° 5476, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1973."

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 242 del Código de Familia, Ley N.° 5476, de 21 de diciembre de 1973. El texto dirá:

Artículo 242- La unión de hecho pública, notoria, única y estable, por más de dos años, entre dos personas que posean aptitud legal para contraer matrimonio, surtirá todos los efectos patrimoniales propios del matrimonio formalizado legalmente.

Rige a partir de su publicación.